

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ROPA Y UNIFORME Y EN SU CASO EQUIPO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Juventino Rodríguez Ramos, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99, 100, 102 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53, 54 fracciones I, y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, deno minado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12 fracciones I, VIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y cláusula 49 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir las presentes:

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ROPA Y UNIFORME Y EN SU CASO EQUIPO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA.- El Instituto otorgara a los trabajadores que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas, el vestuario adecuado a las funciones que realiza en el mes de junio de cada año, consistente en dos juegos de ropa y en su caso equipo de propio para el desempeño de sus labores cotidianas, con lo que se permitirá fortalecer la cultura de la prevención de accidentes.

SEGUNDA.- Tendrán derecho a disfrutar de ésta ayuda, todos aquellos trabajadores con categoría de Técnico Operativo de Confianza, que se encuentren en activo, que cuenten con una antigüedad mayor de seis meses a la fecha del pago o de la entrega del equipo (en el periodo del 01 de junio al 30 de junio) en el Instituto y que se encuentren en las siguientes categorías:

Operativo

Técnico en Mantenimiento

- 2 (dos) camisolas uso rudo color azul marino
- 2 (dos) pantalones uso rudo color azul marino
- 1 (un) par de zapatos dieléctricos
- 1 (un) par de zapatos de uso rudo tipo borceguí c/casquillo
- 1 faja de cuero tipo pesista
- 1 par de guantes de carnaza
- 1 par de guantes de piel suave al tacto
- 1 casco de protección
- 1 goggles de mica transparente
- 1 anteojos para soldador
- 1 impermeable con gorra integrada

Técnico en Inventarios

- 2 (dos) camisolas uso rudo color gris
- 2 (dos) pantalones uso rudo color gris
- 1 faja ortopédica
- 1 (un) par de zapatos tipo choclo industrial



Técnico en Laboratorio

- 2 (dos) batas blancas
- 2 tailback (overol) blanco

TERCERA.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, integrada por igual número de representantes del Instituto y del Sindicato será la responsable de elaborar los padrones con las funciones reales que desempeña cada trabajador y con base en ellas determinará la categoría en la que se ubica, para efectos de establecer a que trabajadores se les hará entrega de vestuario y equipo de protección.

CUARTA.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, será la responsable de determinar a que trabajadores se les hará entrega de vestuario y equipo de protección.

QUINTA.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, remitirá a la Dirección Administrativa, los padrones especificados en el apartado tercero de las presentes reglas, para que ésta a su vez tramite la adquisición y entrega del vestuario al personal operativo, así como recabar el acuse de recibo por parte del trabajador.

SEXTA.- La Dirección Administrativa, por conducto de sus áreas de Recursos Materiales y Servicios Generales será la encargada de autorizar, adquirir, tramitar y dar seguimiento a la solicitud de compras, así como de la entrega del vestuario.

SÉPTIMA.- El otorgamiento de esta prestación, obliga al trabajador hacer uso del equipo y vestuario entregado y portarlo en el desempeño de sus funciones en el Instituto de Educación Media Superior del distrito Federal.

OCTAVA.- Los casos no previstos en las presentes Reglas, se resolverán mediante un dictamen que para tal efecto emitirá la Dirección Jurídica; para lo cual la Dirección Administrativa deberá enviar los antecedentes del caso en concreto a dicha Dirección, a efecto de que cuente con los elementos necesarios para resolver al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entraran en vigor en forma retroactiva a la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas serán remitidas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUVENTINO RODRIGUEZ RAMOS

Aprobadas por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo No. SO-4/19.6/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008

